

nº 128

Ley promulgada concediendo un crédito extraordinario de 113.395,70 pesetas al presupuesto de gastos de la Presidencia del Consejo de Ministros, para satisfacer los gastos de impresión, franqueo y transporte de folletos conteniendo la Constitución de la República.





EXCELENTISIMO SEÑOR

Las Cortes han decretado y sancionado la siguiente

L E Y

ARTICULO PRIMERO.- Se convalida el acuerdo del Consejo de Ministros de 1º de Diciembre de 1931 disponiendo la impresión de folletos conteniendo el texto constitucional de la República española.

Sesión 6 julio 1932. Decretada la promulgación de la ley, se archivará.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede un crédito extraordinario de 113.395,70 pesetas, con imputación a un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos de la Sección 1ª de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Presidencia del Consejo de Ministros", para satisfacer a la entidad editorial "Sucesores de Rivadeneyra S.A.", de Madrid, los gastos de impresión, franqueo, envío y transporte de folletos conteniendo el texto de la Constitución de la República española.

ARTICULO TERCERO.- El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el art 41 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Y nos honramos en comunicarlo a V.E. a los efectos prevenidos en el artículo 83 de la vigente Constitución de la República española.

PALACIO DE LAS CORTES a 5 de Julio de 1932.

EL PRESIDENTE

Mariano Portales

EL SECRETARIO

Ramón de Zubizarain

EL SECRETARIO

León de Zubizarain



EXCELENTISIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA.

Tejedor



Acordado y sancionado por
las Cortes, promulgada la ley.

6 Julio 1932

Diego Abad Candia
y J. J. P. P.